



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE PARA IMPULSAR LAS ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA MIGUEL HERNÁNDEZ

En la ciudad de Elche, a 18 de febrero de 2020

REUNIDOS

De una parte, Dña. Margarita Antón Bonete, en calidad de Concejala de Cultura y Juventud, por delegación de competencias de Decreto de Alcaldía nº 5441 de fecha 20 de junio de 2019 y acuerdo de la JGL de fecha 21 de junio de 2019, del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con CIF P0306500J, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay y facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2019 (AYUNTAMIENTO).

Y de otra, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), NIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), y en su nombre y representación Dña. M^a Teresa Pérez Vázquez, Vicerrectora de Relaciones Institucionales, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de Resolución de su nombramiento como Vicerrectora, RR 1080/19, de fecha 3 de junio, y de la delegación de atribuciones conferida por la RR 1145/19, de fecha 4 de junio (DOGV núm. 8569, de 13/06/2019).

Intervienen cada uno de ellos en uso de las atribuciones que tienen conferidas, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para sujetarse a los términos de este Convenio

EXPONEN

- I. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en el desarrollo de las manifestaciones culturales y sociales del pueblo de Elche, y en particular, en el fomento de los estudios e investigaciones científicas en torno a Miguel Hernández.
- II. Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO según el artículo 25. 2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.



- III. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que realiza actividades de docencia, investigación y desarrollo tecnológico, interesada en contribuir a la mejora económica y social de la ciudad de Elche, estableciendo para ello relaciones de intercambio en los campos académico, científico y cultural.
- IV. Que entre las acciones desarrolladas por esta institución académica destaca la creación de la Cátedra Miguel Hernández de la UMH cuyos objetivos son:
1. Acercar la UMH a la sociedad.
 2. Incentivar los estudios e investigaciones relacionadas con Miguel Hernández.
 3. Difundir la figura de Miguel Hernández entre la comunidad universitaria.
- V. Que tanto el Excmo. Ayuntamiento de Elche como la UMH están de acuerdo en impulsar la actividad de la Cátedra Miguel Hernández, estableciendo una colaboración en los campos educativos, científicos, tecnológicos y culturales de interés común ligados a su figura y la ciudad de Elche.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la UMH y el Excmo. Ayuntamiento de Elche

CONVIENEN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este Convenio es promover las actividades culturales, de formación y de investigación organizadas por la Cátedra Miguel Hernández de la UMH.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES

- a) Organizar y celebrar actividades formativas tales como seminarios, jornadas, ciclos de conferencias o clases magistrales.
- b) Desarrollar programas de investigación relacionados con Miguel Hernández y la ciudad de Elche.
- c) Incentivar las actividades de carácter cultural entre los ciudadanos ilicitanos.
- d) Apoyar la publicación de monografías sobre los temas objeto de estudio de la cátedra.
- e) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Elche, financia con carácter general la actividad de la cátedra Miguel Hernández de la UMH, destinando la cantidad de **1.500,00 €** en la modalidad de subvención consignada en la aplicación **314/20/19**, denominada "Cátedras Misteri, Pere Ibarra y Miguel Hernández" del Presupuesto vigente del AYUNTAMIENTO.

El abono por el Excmo. Ayuntamiento de Elche de la cantidad expresada en la presente cláusula se efectuará mediante transferencia bancaria.

CUARTA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN A REALIZAR POR LA ENTIDAD

4.1.- El pago de la subvención se realizará, tras la firma del presente Convenio, por el 100% previa aprobación del mismo por el órgano competente, teniéndose obligatoriamente que justificar el 125% del total de la cantidad subvencionada realizado mediante facturas oficiales a nombre de la ENTIDAD.

Se consideran gastos subvencionables los costes de personal, material de oficina, gastos en asesoramiento, prevención de riesgos laborales, gastos organización jornadas y cursos, pagos a ponentes, pagos ayudas de investigación y concursos y aquéllos otros que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento hasta el 31 de diciembre de 2019 y constará de:

- **1. Memoria económica** consistente en relación de facturas correspondientes al ejercicio 2019, por un importe del 125%, debidamente firmada por los representantes de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, junto con una fotocopia, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención y la documentación acreditativa del pago, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención de IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.
- f) Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque (adjuntando copia del adeudo bancario), transferencia o recibo del proveedor.

En caso de que se aporten facturas expedidas por no nacionales éstas deberán acompañarse de un ejemplar en castellano, expresada en euros y rubricadas o selladas por el titular que las expide.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la

subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

-2. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el/la presidente representante de la Entidad. Deberá incluirse específicamente el coste total de la actividad subvencionada y la información sobre el resto de aportaciones a la financiación de la misma.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, Recibo de Liquidación de Cotización y Relación Nominal de Trabajadores de los seguros sociales y documento 111 de retenciones de IRPF.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2. - La UMH se compromete a justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención.

4.3. - La UMH deberá entregar al AYUNTAMIENTO certificación, en su caso, de que no dispone de ninguna otra subvención para la actividad subvencionada. La UMH comunicará al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de

la aplicación dada a los fondos percibidos, indicando el importe y la entidad, pública o privada, que la hubiera concedido.

4.4. - La UMH deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Elche, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

4.5. - En caso de cambio de los datos bancarios, para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la UMH donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

4.6. - La UMH se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La subvención a que se refiere ese convenio se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando, en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- IMAGEN

La UMH, a través de la cátedra Miguel Hernández, se compromete a dejar constancia en sus actividades, publicaciones, ediciones, divulgaciones en cualquier medio de comunicación (incluidos los audiovisuales), etc..., relativas a las acciones culturales y científicas objeto del presente convenio, la colaboración recibida por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elche, mediante la inserción del logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Elche que se le facilitará para tal efecto.

De igual modo, en caso de que hubiera ruedas de prensa, conferencias o acciones similares, durante éstas habrá suficiente presencia del logotipo y símbolo del Excmo. Ayuntamiento de Elche, que figurará de modo visible en la parte trasera de la mesa de los intervinientes. En todo caso, estas imágenes deberán facilitarse por el Excmo. Ayuntamiento de Elche en tiempo y forma oportunos.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO

Cada entidad nombrará un Coordinador de Convenio que será la persona de contacto entre las dos entidades. Los nombramientos se incorporarán en anexo al convenio.

Del seguimiento del Convenio se hará responsable una Comisión Mixta creada al efecto que será informada anualmente del proyecto y memoria final de actividades. Esta comisión la compondrán dos miembros del Consejo Asesor de la cátedra Miguel Hernández de la UMH, dos miembros del Excmo. Ayuntamiento de Elche y el director de la cátedra Miguel Hernández de la UMH.

OCTAVA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

La cátedra Miguel Hernández de la UMH y el Excmo. Ayuntamiento de Elche podrán firmar acuerdos específicos para la realización de actividades concretas que, por su importancia cultural o relevancia científica, exija una aportación económica extraordinaria. Estas cantidades serán complementarias e independientes del importe global acordado en este Convenio para la financiación genérica de la actividad de la Cátedra.

Asimismo, la cátedra Miguel Hernández de la UMH podrá negociar con otras entidades públicas o privadas convenios complementarios para la realización de acciones específicas.

NOVENA.- DURACIÓN

La vigencia de este convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio de Colaboración comunicándolo por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las actividades pendientes. Será causa de extinción del presente convenio:

- La falta de dotación económica-presupuestaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elche.
- Si la UMH no destinase la cantidad recibida a los fines acordados en este Convenio.

DECIMOPRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en La Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

DECIMOSEGUNDA.- TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a



publicación de los acuerdos/convenios se refiere, este acuerdo/convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es/>, y en el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Elche.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Se aplicará el régimen sancionador por la comisión de infracciones administrativas contempladas en la normativa básica estatal que se establece en el título IV de la LGS, a aquellos sujetos beneficiarios de subvenciones, que sean responsables de las mismas, siendo sancionados conforme a lo dispuesto en el capítulo IV, del título X, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y con carácter procedimental en los artículos 25 a 31 de la LRJSP y en los artículos 53, 56 y 77.4 de la LPACAP.

DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN

La UMH y el Excmo. Ayuntamiento de Elche se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. En defecto de solución amistosa, las partes se someterán al órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 9 de septiembre de 2019.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicada

**POR EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE ELCHE**

Dña. Margarita Antón Bonete
Concejala de Cultura y Juventud

D. Antonio Izquierdo Garay
Secretario General

**POR LA UNIVERSIDAD
MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE**

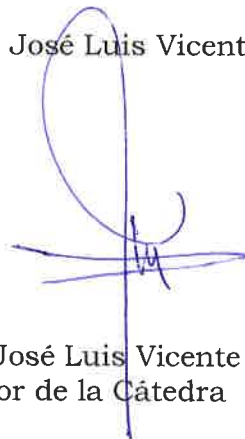
Dña. Mª Teresa Pérez Vázquez
Vicerrectora de Relaciones
Institucionales

Delegación RR 1145/19, de 4 de junio
(DOGV núm. 8569, de 13/06/2019)

ANEXO I

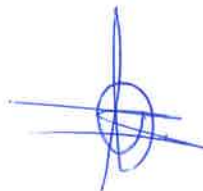
De acuerdo y en cumplimiento de la cláusula SEXTA por la que cada Institución nombrará un Coordinador de Convenio que será la persona de contacto entre las dos Instituciones.

La UMH nombra como representante a José Luis Vicente Ferris, Director de la Cátedra Miguel Hernández.



Fdo.: José Luis Vicente Ferris
Director de la Cátedra

El Excmo. Ayuntamiento de Elx nombra como representante a Dña. Margarita Antón Bonete, Concejala de Cultura y Juventud.



Fdo.: Dña. Margarita Antón Bonete
Concejala de Cultura y Juventud